

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 15467** *RESOLUCION de 3 de junio de 1987, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Luisa María de Aznar y de la Puente la sucesión en el título de Marqués de Zuya.*

Doña Luisa María de Aznar y de la Puente ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Zuya, vacante por fallecimiento de su hermana doña Concepción de Aznar y de la Puente, lo que se anuncia por el plazo de treinta días a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 3 de junio de 1987.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 15468** *ORDEN de 19 de mayo de 1987 por la que se amplían los beneficios fiscales concedidos por Orden de Economía y Hacienda de 24 de marzo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de abril), a la Empresa «Kraft-Leonesas, Sociedad Anónima».*

Visto el escrito presentado por la Empresa «Kraft-Leonesas, Sociedad Anónima», de fecha 30 de marzo de 1987, en el sentido de que se amplien los beneficios fiscales concedidos por Orden de Economía y Hacienda de 24 de marzo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de abril), y en el que nos remiten los despachos provisionales efectuados con anterioridad al 31 de diciembre de 1985:

Resultando que en la Orden ministerial de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 7 de octubre de 1986 se autorizaba la concesión de la reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, contenido en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre), que regula los beneficios a las Empresas declaradas en zona de preferente localización industrial agraria;

Resultando que en la Orden ministerial de este Departamento de Economía y Hacienda de 24 de marzo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de abril) sólo se concedían los beneficios de la reducción de la Licencia Fiscal y el de Corporaciones Locales, excluyendo la excepcionalidad de la concesión de los beneficios fiscales que reducían el 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, de las importaciones que se hubiesen realizado antes del 31 de diciembre de 1985, por comunicarnos la propia Empresa en escrito de fecha 20 de febrero de 1987 no haber efectuado ninguna importación con despacho provisional durante el año 1985, y posteriormente en escrito de 30 de marzo del año en curso rectificar el oficio antes mencionado;

Resultando que en escritos remitidos por la Empresa «Kraft-Leonesas, Sociedad Anónima», de fecha 24 de marzo de 1987, hacen referencia expresa a las importaciones realizadas, según documentación que lo demuestra el 16 y 20 de diciembre de 1985;

Vistos la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente; el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto; la Ley 30/1985, de 2 de agosto; Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1986), modificado por el Real Decreto 932/1986, de 8 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden de 19 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 21), y demás disposiciones reglamentarias;

Considerando que las importaciones a que hace referencia los escritos de 16 y 30 de marzo de 1987 de la Empresa «Kraft-

Leonesas, Sociedad Anónima», se han realizado en el plazo en que la mencionada Entidad podía acceder al beneficio de reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y artículo 8.º del Decreto 2392/1982, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Ampliar la Orden de Economía y Hacienda de 24 de marzo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de abril), de concesión de beneficios fiscales, en el sentido de concederse el 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, omitidos en la citada Orden ministerial, hasta el 31 de diciembre de 1985, a la Empresa «Kraft-Leonesas, Sociedad Anónima», incluida en zona de preferente localización industrial agraria.

Segundo.—La suspensión o reducción de los derechos arancelarios aplicables a la importación en España de bienes de inversión a partir de 1 de enero de 1986, que no se fabriquen en España y que se destinen al equipamiento de las instalaciones proyectadas, se concederán, en su caso, mediante Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior y previa petición de la Empresa interesada, de acuerdo con las normas dictadas en la Orden de 19 de marzo de 1986, que desarrolla el artículo 5.º del Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de mayo de 1987.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

- 15469** *CORRECCION de erratas de la Orden de 21 de abril de 1987 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales de la Ley 27/1984, de 26 de julio.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 125, de fecha 26 de mayo de 1987, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 15486, primera columna, segundo párrafo, segunda línea, donde dice: «concesión de beneficios fiscales se ha iniciado en la fecha que figura», debe decir: «concesión de beneficios fiscales se han iniciado en la fecha que figura».

En la página 15487, primera columna, séptimo párrafo, primera línea, donde dice: «Quimibel, Sociedad Anónima» (expediente B-147). Número de», debe decir: «Quimibel, Sociedad Limitada» (expediente B-147). Número de».

- 15470** *RESOLUCION de 2 de julio de 1987, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la realización de emisiones de Pagarés del Tesoro durante 1987.*

En uso de la autoridad contenida en el número 9.1 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 8 de enero de 1987, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 1 y en el apartado 4.3.1, y en uso de la autorización contenida en el apartado 5 de la disposición adicional primera de la Orden de 11 de junio de 1987, para cumplimiento de lo establecido en el apartado 1 de la misma disposición adicional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Disponer la realización de las emisiones de Pagarés del Tesoro correspondientes a 1987 que se detallan a continuación:

Fecha emisión	Fecha amortización	Número de días	Fecha y hora límite de presentación de peticiones en las oficinas del Banco de España	Fecha y hora límite de pago para Entidades delegadas e intermediarios financieros
17- 7-1987	13- 1-1989	546	15- 7-1987/12 horas (11 horas en las islas Canarias).	17- 7-1987 (13 horas)
31- 7-1987	27- 1-1989	546	29- 7-1987/12 horas (11 horas en las islas Canarias).	31- 7-1987 (13 horas)
14- 8-1987	10- 2-1989	546	12- 8-1987/12 horas (11 horas en las islas Canarias).	14- 8-1987 (13 horas)
28- 8-1987	24- 2-1989	546	26- 8-1987/12 horas (11 horas en las islas Canarias).	28- 8-1987 (13 horas)
11- 9-1987	10- 3-1989	546	9- 9-1987/12 horas (11 horas en las islas Canarias).	11- 9-1987 (13 horas)
25- 9-1987	22- 3-1989	544	23- 9-1987/12 horas (11 horas en las islas Canarias).	25- 9-1987 (13 horas)
9-10-1987	7- 4-1989	546	7-10-1987/12 horas (11 horas en las islas Canarias).	9-10-1987 (13 horas)
23-10-1987	21- 4-1989	546	21-10-1987/12 horas (11 horas en las islas Canarias).	23-10-1987 (13 horas)
6-11-1987	5- 5-1989	546	4-11-1987/12 horas (11 horas en las islas Canarias).	6-11-1987 (13 horas)
20-11-1987	19- 5-1989	546	18-11-1987/12 horas (11 horas en las islas Canarias).	20-11-1987 (13 horas)
4-12-1987	2- 6-1989	546	2-12-1987/12 horas (11 horas en las islas Canarias).	4-12-1987 (13 horas)
18-12-1987	16- 6-1989	546	16-12-1987/12 horas (11 horas en las islas Canarias).	18-12-1987 (13 horas)
31-12-1987	30- 6-1989	547	29-12-1987/12 horas (11 horas en las islas Canarias).	31-12-1987 (13 horas)

Segundo.-Mediante la oportuna Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» no más tarde del quinto día anterior a la fecha límite de presentación de peticiones para cada emisión, esta Dirección General establecerá el precio de adquisición de los Pagarés que se emitan y determinará, en su caso, el importe máximo a emitir.

Tercero.-La no fijación de importe máximo a emitir implica el compromiso de aceptar todas las peticiones que se presenten en tiempo y forma debidos al precio fijado, salvo que ello llevara a sobrepasar el límite de emisión autorizado en la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

El prorrateo, en su caso, lo realizará el Banco de España y sólo se aplicará a las peticiones en cuanto excedan de 2.000.000 de pesetas nominales. Este importe se reduciría, de ser necesario, para no sobrepasar el límite autorizado en la Ley 21/1986 citada. Si tal reducción situase el mínimo exento en una cantidad inferior al valor efectivo de un Pagaré, se efectuará el prorrateo, sin mínimo exento, en proporción al importe de las peticiones.

Cuarto.-El importe efectivo de las solicitudes presentadas directamente en el Banco de España por peticionarios que no sean Entidad Delegada del Tesoro ni Intermediario Financiero a efectos de este mercado será desembolsado en su totalidad, en el momento de presentación de las solicitudes, mediante cheque conformado contra cuenta corriente en Entidad de depósito de la plaza, cheque contra cuenta corriente en el Banco de España, o en efectivo. Cuando se trate de reinversión de fondos invertidos en Pagarés que se amortizan en la fecha de emisión se entenderá efectuado el desembolso mediante la presentación de la oportuna orden de reinversión.

Quinto.-En todos los casos en que se produzca ingreso en exceso, el Banco de España procederá a la devolución del importe sobrante mediante abono en la cuenta señalada al efecto.

Madrid, 2 de julio de 1987.-El Director general, Pedro Martínez Méndez.

15471 RESOLUCION de 2 de julio de 1987, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 2 de julio de 1987.

En el sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 2 de julio de 1987, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 21, 36, 25, 15, 11, 39.
Número complementario: 42.

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva, número 28/1987, que tendrá carácter público, se celebrará el día 9 de julio de 1987, a las veintidós treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 2 de julio de 1987.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Gregorio Máñez Vindel.

15472 RESOLUCION de 3 de julio de 1987, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se declaran nulas y sin valor fracciones de la Lotería Nacional correspondientes al sorteo de 4 de julio de 1987.

No habiendo llegado a su destino las fracciones a continuación relacionadas, correspondientes al sorteo de 4 de julio de 1987, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real

Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declaran nulas y sin valor dichas fracciones.

Número	Serie	Fracciones
30.307	Segunda	5. ^a , 9. ^a y 10. ^a
	Total fracciones	3

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 3 de julio de 1987.-El Director General, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Gregorio Máñez Vindel.

15473 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas Cambios oficiales del día 3 de julio de 1987

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	126,941	127,259
1 dólar canadiense	95,637	95,877
1 franco francés	20,745	20,797
1 libra esterlina	204,769	205,281
1 libra irlandesa	185,296	185,760
1 franco suizo	83,066	83,274
100 francos belgas	333,503	334,337
1 marco alemán	69,117	69,290
100 liras italianas	9,552	9,576
1 florin holandés	61,354	61,507
1 corona sueca	19,807	19,856
1 corona danesa	18,241	18,287
1 corona noruega	18,883	18,931
1 marco finlandés	28,453	28,524
100 chelines austriacos	983,125	985,586
100 escudos portugueses	88,338	88,559
100 yens japoneses	85,442	85,656
1 dólar australiano	91,525	91,754
100 dracmas griegas	92,187	92,417
1 ECU	143,380	143,739

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

15474 ORDEN de 11 de mayo de 1987 por la que se autoriza el cese de actividades a varios Centros privados de Formación Profesional en la provincia de Zaragoza.

Vistos los expedientes instruidos por la Dirección Provincial del Departamento de Zaragoza, relativos a Centros privados de Formación Profesional que, de hecho, han cesado en sus actividades;

Resultando que los citados expedientes han sido tramitados en forma reglamentaria por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Zaragoza;

Resultando que dicha Delegación Provincial ha elevado propuesta favorable de cese de actividades, acompañando el precep-